



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y asociados en el sector de Educación Superior, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación,

RESUELVE

Primero.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa y asociados (KA107).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa y asociados (KA107), que se relacionan en el Anexo I que contiene los siguientes apartados:

- 1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 23.644.740,00 €.
- 2. Solicitudes rechazadas.
- 3. Solicitudes excluidas.
- 4. Solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas, en cada una de las regiones del mundo en las que se distribuye el presupuesto de esta acción por partidas:
 - a: Instrumento de Asociación – América Industrializada
 - b: Instrumento de Asociación –Asia Industrializada
 - c: Instrumento de Pre-adhesión – Balcanes
 - d: Instrumento de Cooperación al Desarrollo – Sudáfrica
 - e: Fondo de Desarrollo Europeo – África, Caribe y Pacífico
 - f: Instrumento Europeo de Vecindad – Este
 - g: Instrumento Europeo de Vecindad – Sur



- h: Instrumento Europeo de Vecindad – Federación Rusa
 - i: Instrumento de Cooperación al Desarrollo – Asia
 - j: Instrumento de Cooperación al Desarrollo – Asia Central
 - k: Instrumento de Cooperación al Desarrollo – América Latina
 - l: Instrumento de Cooperación al Desarrollo – Oriente Medio
 - m: Instrumento Europeo de Vecindad – Túnez
 - n: Instrumento Europeo de Vecindad – Juncker Argelia
 - o: Fondo de Desarrollo Europeo – Juncker Cuerno de África
 - p: Instrumento Europeo de Vecindad – Juncker Norte de África
 - q: Fondo de Desarrollo Europeo – Juncker África Occidental
- 5. Criterios de adjudicación.

Segundo.- Cofinanciación nacional Erasmus+ para la región de América Latina.

1. La movilidad de los participantes de esta acción será cofinanciada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU en adelante) mediante una subvención total de 1.000.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.323M.484 del presupuesto de gastos del SEPIE, que será gestionada conjuntamente con los fondos procedentes de la Unión Europea en un único presupuesto.
2. Las subvenciones que reciban los beneficiarios (instituciones de Educación Superior y consorcios de movilidad) y, a través de estos, los participantes (estudiantes y personal), estarán sujetas a la normativa reguladora del programa Erasmus+, incluyendo el importe de las ayudas establecido por el SEPIE en esta Convocatoria.
3. El número de movilidades adjudicado y su duración se ha realizado teniendo en cuenta la cuantía total de ambas subvenciones, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se mencionan en el Apartado 5 del Anexo I de la presente Resolución, respetando el principio de igualdad de trato establecido por la Comisión Europea, independientemente de la fuente de financiación.
4. No obstante, y con el objetivo de racionalizar el sistema de gestión de pagos a los beneficiarios, la parte de la subvención correspondiente a los fondos del MICIU se abonará únicamente a las instituciones de Educación Superior a las que se les adjudique un número mayor de movilidades, de acuerdo con los importes que figuran en el Apartado 1 del Anexo I de la presente Resolución.
5. En estos casos, el abono de la subvención se realizará en dos pagos diferenciados, uno correspondiente a la parte de la subvención de la UE y otro a la del MICIU.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria y razones de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto, se librarán prioritariamente los fondos presupuestarios nacionales.



SV : GEN-ad48-f1ea-b89b-e277-e3a5-3422-b2ac-e545

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : MARIA CORAL MARTINEZ ISCAR | FECHA : 24/06/2019 12:16 | NOTAS : F

6. Los convenios de subvención que emitirá el SEPIE a todos los beneficiarios de esta acción no establecerán ninguna distinción entre ambas fuentes de financiación.
7. Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad deberán presentar los informes correspondientes a la Agencia Nacional de acuerdo con la normativa de la UE, en los formatos establecidos en el Programa.
8. El SEPIE realizará el número y los porcentajes mínimos de controles primarios a los beneficiarios en función del número total de los convenios de subvención que se firmen, independientemente de su fuente de financiación.

Tercero.- Procedimiento

La subvención a las solicitudes seleccionadas está sujeta a los procesos siguientes:

1. Validación de la institución solicitante, así como de los socios nacionales en consorcios.
2. En las subvenciones destinadas a proyectos de consorcios nacionales de movilidad, la revisión de los mandatos firmados entre el coordinador y cada uno de los miembros del consorcio.
3. Análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores a 60.000€. En caso de insuficiente capacidad financiera, se seguirán las conclusiones del informe de evaluación, en consonancia con las directrices de la Comisión Europea.
4. Los solicitantes de los proyectos que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas de cada una de las acciones incluidas en esta Resolución que estén identificados con una P o una M en la columna *Observaciones*, dispondrán de plazo hasta el 10 de julio de 2019 para corregir las incidencias del PIC (P) o de los mandatos (M) que correspondan, que podrán consultarse en el Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie.

Cuarto.- Comunicación.

Todos los solicitantes que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del **Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie**, apartado calidad. En el caso de los proyectos seleccionados, recibirán, además, la información y documentación complementarias, que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención. Podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección: <http://www.sepie.es/e-sepie>.



Quinto.- Lista de Reserva.

Los proyectos de la lista de reserva podrán ser seleccionados, en caso de disponer de fondos adicionales, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019, en cuyo caso, el SEPIE emitirá resolución y comunicará individualmente a los solicitantes.

Sexto.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como de representante para persona jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <http://www.sepie.es/convocatoria/recurso-alzada.html>.

Firmado electrónicamente por la Directora del SEPIE, Coral Martínez Iscar.



SV : GEN-ad48-f1ea-b89b-e277-e3a5-3422-b2ac-e545

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : MARIA CORAL MARTINEZ ISCAR | FECHA : 24/06/2019 12:16 | NOTAS : F